

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril), mediante la cual se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Jaén que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se ha procedido a la tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora, cumpliendo por la presente la obligación de resolución expresa.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I y II a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.23.767.0044H.7 y

código de proyecto 2000290318 para gastos de inversión, y 01.09.00.01.23.466.02.44H.5 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de la subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificados por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de la concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo éstas recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención con-

cedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Octavo. Que procede Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III, por los motivos indicados en el mismo.

Noveno. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO I

Subvenciones a entidades locales de Jaén que disponen de Omics.

Gastos de inversión.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.23.767.00.44.H.7.

Código proyecto: 2000290318.

Ejercicio 2005.

Solicitudes presentadas: 14.

Concedidas: 13.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Inversión €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. VV. Arzobispo	P-2309700-I	OIC/01/05	4.722	90%	10% (472,2)	4.249,8	Adquisición de infraestructuras y equipamiento; campaña informativa
Ayto. Linares	P-2305500-G	OIC/03/05	5.937,39	100%	0%	5.937,39	Adquisición Ordenador, impresora Cámara fotos, mesas sillones, sillas, armarios, estanterías; y suelo de madera y mamparas.
Diputación Jaén	P-2300000-C	OIC/04/05	5.585,28	100%	0%	5.585,28	Adquisición ordenador y escaner; y organización Jornadas O.M.I.C.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Inversión €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. La Carolina	P-2302400-C	OIC/05/05	6.489,32	75%	25%(1.622,33)	4.866,99	Adquisición ordenador y videoproector, letrero luminoso y pantallas iluminación, fotocopiadora.
Ayto. Andújar	P-2300500-B	OIC/08/05	8.361,4	50%	50% (4.180,7)	4.180,7	Renovación de la red informática.
Ayto. Cazorra	P-2302800-D	OIC/09/05	751,68	100%	0%	751,68	Elaboración campañas informativas.
Ayto. Alcalá la Real	P-2300200-I	OIC/10/05	3.287,54	100%	0%	3.287,54	Adquisición material informático, mobiliario y organización campañas informativas.
Ayto. Villacarrillo	P-2309500-C	OIC/11/05	3.910,05	100%	0%	3.910,05	Adquisición cañón proyector, ordenador portátil, campañas informativas e implantación aplicación informática.
Ayto. Ubeda	P-2309200-J	OIC/12/05	2.012,87	100%	0%	2.012,87	Adquisición copiadora impresora digital.
Ayto. Santisteban del Puerto	P-2307900-G	OIC/13/05	765,30	100%	0%	765,30	Adquisición aire acondicionado y mobiliario de oficina.
Ayto. Porcuna	P-2306900-H	OIC/14/05	1000	100%	0%	1000	Organización campañas informativas.
Ayto. Beas de Segura	P-2301200-H	OIC/15/05	2.530	100%	0%	2.530	Adquisición mobiliario, cartel publicitario, panel informativo, línea telefónica, ordenador.
Ayto. Baeza	P-2300900-D	OIC/16/05	5.148	100%	0%	5.148	Adquisición de proyector, mobiliario, organización cursos y difusión.

ANEXO II

Subvenciones a Entidades Locales de Jaén que disponen de Omics.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.23.466.02.44H.5.

Ejercicio 2005.

Solicitudes presentadas: 9.

Concedidas: 9.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Corrientes €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. VV. Arzobispo	P-2309700-I	GC/01/05	456	90 %	10% (45,6)	410,40	Gastos diversos para funcionamiento de la O.M.I.C.
Ayto. Linares	P-2305500-G	GC/03/05	1.100,17	100%	0%	1.100,17	Gastos para actividades formación.
Ayto. La Carolina	P-2302400-C	GC/06/05	772.14	75%	25% (193.04)	579,10	Gastos material papelería, imprenta y consumibles informáticos.
Ayto. Bailen	P-2301000-B	GC/07/05	785	80%	20% (157)	628	Gastos material de oficina.
Ayto. Andújar	P-2300500-B	GC/08/05	2.000	50%	50% (1.000)	1.000	Edición publicaciones.
Ayto. Villacarrillo	P-2309500-C	GC/11/05	657,33	100%	0%	657,33	Gastos material oficina y papelería.
Ayto. Ubeda	P-2309200-J	GC/12/05	783	100%	0%	783	Gastos carteles impresos.
Ayto. Beas de Segura	P-2301200-H	GC/15/05	415	100%	0%	415	Gastos suministros, consumibles y papelería.
Ayto. Baeza	P-2300900-D	GC/16/05	657,33	100%	0%	657,33	Gastos material de oficina.

ANEXO III

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Motivo de la Denegación
Ayto. Jaén	P-2305000-H	OIC/02/05	No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03)

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes,

con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00 Programa 81A, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 19 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Benaúria.

Importe: 18.000,00.

Finalidad: Deudas consumo eléctrico, teléfono, combustible, material oficina.